

20-24/ CIDH/SE/MPCT-Art.41

19 de enero de 2024

CIDH/SE/Art-41/01-2024/410

REF: Costa Rica – Negativa inscripción de candidaturas del partido político “Aquí Costa Rica Manda”

Su Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a fin de solicitar información sobre la alegada exclusión de las candidaturas presentadas por el partido “Aquí Costa Rica Manda” (ACRM) de cara a las elecciones que se realizarán el próximo 4 de febrero de 2024.

La CIDH fue informada que, mediante resoluciones de 6 y 16 de noviembre de 2023, la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, rechazó la solicitud del partido ACRM para la inscripción de 69 candidaturas a los cargos de alcaldes, alcaldesas, vicealcaldes y vicealcaldesas, al considerar el incumplimiento del principio de paridad horizontal previsto en la legislación nacional y definido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones. Lo anterior, pese a que el partido habría presentado fórmulas compuestas por 36 hombres y 33 mujeres como candidatas a diversas alcaldías.

Posteriormente, mediante sentencia del 14 de diciembre de 2023, el Tribunal Supremo de Elecciones confirmó dicha decisión. Asimismo, según la información recibida, el 18 de diciembre de 2023, diferentes recursos de amparo habrían sido declarados improcedentes por la Sala Constitucional, al considerar que los actos electorales emitidos por el Tribunal no son recurribles según la Constitución y la ley. Según fue indicado a la CIDH, dichas decisiones afectarían los derechos políticos, el derecho a la igualdad y las garantías judiciales de las personas postuladas a los cargos de alcaldesas y vicealcaldesas por el Partido Aquí Costa Rica.

Excelentísimo Señor
Arnoldo André Tinoco
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica
Avenida 7-9, Calle 11-13
San José, Costa Rica

El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) reconoce los derechos políticos y protege la participación política a través del derecho al sufragio activo, así como el derecho de postularse para un cargo de elección popular y tener acceso en condiciones de igualdad. Al respecto, cabe recordar que la CIDH ha reconocido que la aplicación de requisitos para ejercitar los derechos políticos debe observar los principios de legalidad, estar dirigida a cumplir una finalidad legítima, y ser necesaria y proporcional.

Con base en lo anterior, me permito solicitar respetuosamente al Ilustre Estado de Costa Rica que, dentro del plazo de 8 días a partir de la fecha de transmisión de esta comunicación, proporcione toda la información que considere oportuna en relación con los siguientes aspectos:

1. El fundamento legal y la motivación para determinar la negativa de inscripción de las candidaturas del partido político Aquí Costa Rica Manda.
2. Si existen otros casos en los que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos y/o el Tribunal Supremo de Elecciones hayan determinado la no inscripción de candidaturas de un partido político con base en el principio de la paridad horizontal, de cara a las elecciones del 4 de febrero de 2024.
3. Las medidas adoptadas para asegurar los derechos al sufragio pasivo, a la participación política y a la igualdad de las 33 candidatas a alcaldesas y vicealcaldesas del partido Aquí Costa Rica Manda en las elecciones de febrero de 2024.
4. Las medidas adoptadas para asegurar el derecho a recurrir una sentencia judicial ante un juez o tribunal superior, para que las decisiones del Tribunal Supremo de Elecciones puedan ser recurridas y revisadas de forma efectiva.
5. Cualquier otra información que estime pertinente.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Su Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



Tania Reneaum Panszi
Secretaria Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene el honor de dirigirse a la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización de los Estados Americanos, con el objeto de transmitir copia de una nota dirigida al Ministerio de Culto y Relaciones Exteriores de su Ilustre Gobierno.

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprovecha la oportunidad para expresar a la Misión Permanente de Costa Rica el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

19 de enero de 2024

